



*Honorable Concejo Deliberante  
San José de Gualeguaychú*

---

**ORDENANZA N° 12839/2023.-**

**EXPTE.N° 7426/2023 – H.C.D.-**

**VISTO:**

La necesidad de formación en la prevención y acompañamiento en la temática de salud mental/ emocional de niños, niñas y adolescentes debido a los altos índices de episodios que se suscitan en la materia, y los proyectos presentados por alumnos de la Institución Malvina Seguí de Clavarino y Colegio Nacional Luis Clavarino.

**CONSIDERANDO:**

Que el 55,3% de los docentes encuestados en la ciudad no poseen conocimientos en las áreas de ayuda emocional y psicológica, surgiendo que el 47,4% no sabe como abordarla.

Que en la ciudad de Gualeguaychú no son obligatorias ni gratuitas las capacitaciones en materia emocional y/o psicológica para los profesionales a cargo de grupos de niños, niñas y adolescentes.

Que el 56,4 % de los adolescentes opinan que los profesionales a cargo de las diferentes actividades y/o disciplinas no están preparados para ayudar en caso de crisis emocionales y el 67,7 % manifiesta que no ha recibido una respuesta adecuada ante tales situaciones.

Que el 97 % de los adolescentes consideran necesario que se realicen talleres/ charlas/ debates sin costo sobre asistencia emocional y psicológica.

Que el 90% no recibe atención adecuada por la escases de profesionales en la salud pública, aún siendo uno de los padecimientos más comunes, abarcando episodios de ansiedad, depresión, ataques de pánico, estrés, insomnio, déficit de atención, padecimientos que se han profundizado con la pandemia.

Que 1 de cada 5 manifiesta haberse autolesionado debido al estrés, ira o depresión.

Que el suicidio es la cuarta causa mundial más común de muerte en edades desde los 15 a 19 años. En Argentina, el 12,7 de cada 100.000 habitantes cometen éste acto, habiendo intentos suicidas cada 22 minutos. En Entre Ríos hubo en 19 años un total de 3041 casos de suicidios.

Que resulta imprescindible la presencia del Estado para dar respuesta a las demandas en la temática, demandas que se plasmaron en los proyectos presentados por alumnos de dos instituciones educativas Malvina Seguí de Clavarino y Colegio Nacional Luis Clavarino.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA**

**ART.1°.- CRÉASE** el programa municipal “ACOMPañÁNDOte” el que tendrá como objetivo principal brindar talleres, charlas, capacitaciones en materia de salud emocional y psicológica. Brindará herramientas para el abordaje de situaciones específicas, según las estadísticas y acontecimientos que se susciten.

**ART.2°.- EL** programa estará cargo de los profesionales de la Dirección de Salud Municipal o quien en el futuro la reemplace.

**ART.3°.- QUIENES** estén a cargo de la implementación del programa deberán hacerlo en coordinación con las instituciones educativas y el Consejo General de Educación, pudiendo crear mesas de abordaje para elaborar en forma conjunta un cronograma de actividades según las necesidades y requerimiento de la niños, niñas y adolescentes y el personal docente a cargo, elaborando estadísticas para su mejor implementación.

**ART.4°.- DIFÚNDASE** el programa en las instituciones educativas, brindando la información necesaria sobre existencia y acceso al mismo.

**ART.5°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y cumplido, archívese.

**Sala de Sesiones.**

**San José de Gualeguaychú, 27 de Noviembre de 2023.**

**Lorena Arrozogary, Presidenta – Jorge A. Cuenca, Secretario.**

**Es copia fiel que, Certifico.**